



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —:— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Viernes 9 de mayo	Número 86

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 18 de abril de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

3619. — 8.265

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042856571	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	10.03.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042839664	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	11.03.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042837850	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	06.03.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042861189	J SEQANE	14667566	BALMASEDA	10.03.97	30.000		RDL 339/90	067.4
090201905649	M SANCHEZ	14936645	BALMASEDA	20.01.97	20.000		RD 13/92	052.
090042850593	FRUBERMA S L	848547848	BILBAO	07.03.97	46.001		D121190	198.H
090401174602	M LOPEZ	14847392	BILBAO	05.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090042817681	J ARGUESO	30606895	BILBAO	12.02.97	35.000		RD 13/92	105.1
090401174560	M MARCOS	71251937	BILBAO	05.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090042861451	F PEREZ	14211209	GETXO	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042877781	F BENITO	15346595	ZALDIBAR	01.03.97	15.000		RDL 339/90	062.2
090042868111	A DUAL	45420614	ARANDA DE DUERO	10.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042814059	J PLATEL	71241234	ARANDA DE DUERO	06.03.97	46.000		D121190	198.H
090042885110	PETROLDUERO S L	809267808	BURGOS	05.03.97	250.000		D121190	197.8
090042856881	PETROLDUERO S L	809267808	BURGOS	05.03.97	46.001		D121190	198.S
090042869280	E ALONSO	12990910	BURGOS	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042869292	E ALONSO	12990910	BURGOS	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042869309	E ALONSO	12990910	BURGOS	13.03.97	235.000		LEY30/1995	
099042844047	M BENITO	13078759	BURGOS	02.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042877616	C IZQUIERDO	13110555	BURGOS	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042844738	J GONZALEZ	71269478	VILLATORO	11.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042818363	B PEÑA	13275177	MEDINA DE POMAR	08.03.97	10.000		RD 13/92	094.2
090042839913	A SANTOS	06883629	ACEBO	10.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042839901	A SANTOS	06883629	ACEBO	10.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042843953	J GALLEGO	13149080	ALCOBENDAS	12.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042857149	G MORCILLO	51692532	ALCORCON	08.03.97	25.000		RD 13/92	013.1
090100472790	J LUCAS	06228759	FUENLABRADA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401178565	I JOVEN	02816161	MADRID	01.03.97	20.000		RD 13/92	052.
090401174638	J BERMEJO	06441297	MADRID	05.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090100442577	J HERNANDEZ	52869866	MADRID	06.03.97	135.000		LEY30/1995	
090042759681	TTES HERNANDEZ NOMBELA S L	880455694	SAN FERNANDO HENARES	16.10.96	235.000		LEY30/1995	
090042839147	J CASTAÑO	34787220	LA ÑORA	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042839159	J CASTAÑO	34787220	LA ÑORA	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042848537	M DOMINGUEZ	34970473	ORENSE	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042812178	M DOMINGUEZ	34970473	ORENSE	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042877835	T BRAVO	12699118	VILLAMEDIANA	11.03.97	10.000		RDL 339/90	061.3
090401174882	J GONZALEZ	09741014	CASTRO URDIALES	07.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090042847910	F GARCIA	72122372	ARROYO	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042856984	TRANSPORTES MARGUT S A	A39050497	HERAS	27.02.97	460.000		D121190	197.B
090401176143	M VARELA	35233264	URNIETA	26.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042885170	P GOMEZ	05060857	CUARTO DE POBLET	06.03.97	25.000		RD 13/92	013.1
099201894921	KURSAL K SIETE SAL	A01159086	VITORIA GASTEIZ	31.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042838842	L PAHINO	09740198	VITORIA GASTEIZ	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042794188	H ALONSO	13025838	VITORIA GASTEIZ	10.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042854707	M GABARRI	13297830	VITORIA GASTEIZ	13.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
090042793901	S LAFUENTE	16157992	VITORIA GASTEIZ	10.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 18 de abril de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

3620. — 35.767

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042813511	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	17.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401159029	J PEÑAS	29138512	SANT CUGAT DEL VAL	16.12.96	16.000		RD 13/92	048.
090401177573	J MARTI	38328577	LA LLACUNA	19.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090042856110	J GUZMAN	33953150	MANLLEU	21.02.97	20.800		RD 13/92	048.
090401172496	P FRADEJAS	11671671	MONTORNES DEL VALLES	19.02.97	30.000		RD 13/92	048.
090401178127	P RUBIO	35041039	S COLOMA GRAMANET	24.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090401176064	J DE LA CALLE	72247700	AMOREBIETA ECHANO	26.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090042855372	J GALLARRETA	14517589	BALMASEDA	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042861499	E ALONSO	14552858	BALMASEDA	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042861190	E SEDANE	78900552	BALMASEDA	10.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090042823875	M FERNANDEZ	14696855	BARACALDO	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042860410	S ROJO	22702678	BARACALDO	01.03.97	15.000		RD 13/92	154.
090042797414	O GARCIA	22723624	BARACALDO	04.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
090042748423	TALLERES GARBI S A	A48104764	BASAUARI	20.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042840095	J SIMON	10751035	BASAUARI	02.02.97	15.000		RD 13/92	154.
090042860537	R MANSO	00508859	BILBAO	26.02.97	5.000		RD 13/92	029.1
090042749523	F URIEN	14110542	BILBAO	14.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401175862	E MATE	14239612	BILBAO	24.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042858622	M RUIZ	14256997	BILBAO	02.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042795867	A SARASOLA	14591415	BILBAO	26.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042860586	J BASURTO	14699466	BILBAO	27.02.97	5.000		RD 13/92	029.1
090401176325	F DEL COLLADO	14899432	BILBAO	01.03.97	20.000		RD 13/92	048.
090100440740	L BELTRAN	14904798	BILBAO	28.12.96	5.000		RD 13/92	092.2
090401174183	J SANCHEZ PANDO	14929275	BILBAO	27.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042857897	J GOIRI	14945123	BILBAO	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401174110	J CHAMON	30605632	BILBAO	27.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042860343	I BASTERRECHEA	30620346	BILBAO	02.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
090100440155	G NOVQA	30669659	BILBAO	19.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
090201900032	E AGUIRRE	16052505	BUSTURIA	02.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090042818958	I VELEZ	30668447	CARRANZA	13.02.97	15.000		RD 13/92	169.
090042847843	R GARCIA	72578257	DURANGO	25.02.97	25.000		RD 13/92	094.10
090042795545	R DIAZ DE GUEREÑU	15939436	ERANDIO	19.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042877770	M GONZALEZ	15323958	ERMUA	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090100472510	M MENDO	30582803	GATIKA	31.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042860604	F EZCURDIA	14907161	GETXO	02.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
090042796082	I RUEDA	16048371	GETXO	28.12.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090401148718	F DIAZ	24404428	GETXO	28.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042866370	MUEBLES VICAYA S A	A48119143	GUENES	07.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042795673	A ORTEGA	16048691	LEIOA	28.12.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
090042793603	J BALSERA	30612050	ONDARROA	03.03.97	25.000		RD 13/92	048.1
090401176120	G ALVAREZ	11706088	SANTURTZI	26.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042866379	J RUIZ	14643891	BALMASEDA	24.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042793585	J IRIONDO	15370343	ZALDIBAR	28.02.97	20.800		RD 13/92	048.
090042778870	J PALACIOS	13138985	AGES	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042814175	J MARTIN	13021209	ARANDA DE DUERO	29.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090042855347	M JIMENEZ	45418138	ARANDA DE DUERO	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042860835	M GOMEZ	45418351	ARANDA DE DUERO	02.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
090042856844	J SANZ	45422860	ARANDA DE DUERO	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042855029	M BERRIO	71102690	ARANDA DE DUERO	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042855736	R ZAYAS	71104282	ARANDA DE DUERO	26.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
090042812099	M ESCORIAL	71257429	ARANDA DE DUERO	27.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042859663	A ESPINOSA	13104112	BELORADO	03.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042807080	H CORTES	30627848	BRIVIESCA	09.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
099100465160	DIXCLAXON S L	809223447	BURGOS	28.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042848410	RODRIGUEZ PALACIOS FERNAND	609094111	BURGOS	06.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042864646	J MARCOS	07744748	BURGOS	11.03.97	10.000		LEY30/1995	
090401166563	M FERRERAS	09612234	BURGOS	16.01.97	20.000		RD 13/92	048.
090100429500	M RIAÑO	12880892	BURGOS	25.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
090042749640	M ROBLES	13006121	BURGOS	02.12.96	10.000		RD 13/92	094.2
090042847582	J MARTINEZ	13039202	BURGOS	03.03.97	5.000		RD 13/92	090.1
090042812506	M VICARIO	13042530	BURGOS	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042839287	J GARCIA	13054220	BURGOS	11.03.97	10.000		LEY30/1995	
090401176404	F BONAL	13069702	BURGOS	01.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090401178553	R ARNAIZ	13083397	BURGOS	01.03.97	30.000		RD 13/92	052.
090042804522	A MELCHOR	13093683	BURGOS	02.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401178670	J ALONSO	13115294	BURGOS	02.03.97	25.000		RD 13/92	050.
090042838490	M RUIZ	13129565	BURGOS	05.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090100476010	J PEREZ	13130114	BURGOS	16.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042818739	L SARDIÑAS	13130360	BURGOS	31.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
090100459693	R DIEZ	13138877	BURGOS	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100459681	R DIEZ	13138877	BURGOS	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042818272	J CENTENO	14593515	BURGOS	04.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090042818284	J CENTENO	14593515	BURGOS	04.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401177731	F GARCIA	15147295	BURGOS	22.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090401178656	P GARCIA	16761254	BURGOS	02.03.97	25.000		RD 13/92	050.
090100420090	J CUESTA	51880922	BURGOS	06.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090042811400	A ARNAIZ	71257195	BURGOS	29.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
090042858476	M ELVIRA	71265062	BURGOS	28.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042796586	D GONZALEZ	71267448	BURGOS	05.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401178279	C IGLESIAS	71270161	BURGOS	26.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090042830466	E MARTIN	13132374	CABIA	01.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401178681	E VALLE	13022363	CASTRILLO DEL VAL	02.03.97	35.000	1	RD 13/92	050.
090042831975	F TEJEDA	07441391	HONTOMIN	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042860380	R ARIAS	78913260	MEDINA DE POMAR	24.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
090401168535	L LETONA	13297076	MIRANDA DE EBRO	01.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
090042832980	J CONDE	13301768	MIRANDA DE EBRO	03.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401174201	J LOPEZ	71260340	QUINTANILLA STA GA	28.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090100442140	G ROMAN	13153073	S INES	11.12.96	3.000		RD 13/92	154.
090042813870	F ESTEBAN	13062983	S MARTIN DE RUBIALES	31.12.96	10.000		LEY30/1995	
090401164001	J ROLDAN	32324386	CORUÑA A	02.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401178360	J SAURA	22862639	ALGECIRAS	27.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042746741	J SANTOS	75326110	CASTRIL	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042855190	A HERNANDEZ	70413757	SACEDON	01.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401178097	A ARRAZOLA	40840956	BINEFAR	24.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090042778729	TORRE EL CAZADOR S C	622053888	HUESCA	16.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042779734	TORRE EL CAZADOR S C	622053888	HUESCA	17.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042805563	J BAGUESTE	18004074	HUESCA	27.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042825781	J CIURANA	40766046	LLEIDA	17.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042749997	J CABEZAS	43706103	LLEIDA	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042750008	J CABEZAS	43706103	LLEIDA	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401176349	V MORAN	09718501	LEON	01.03.97	20.000		RD 13/92	048.
090042859821	A CARNERO	09808459	LEON	02.03.97	15.000		RD 13/92	167.
090042856285	R DIAZ	37320954	ALFARO	25.02.97	20.800		RD 13/92	048.
090042886277	E MARTINEZ	10179555	BRIEVA DE CAMEROS	05.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173646	J TIJERO	01623343	LOGROÑO	26.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090401175898	A JORGE	13077788	LOGROÑO	24.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401162545	M RUBIO	16515819	LOGROÑO	23.01.97	20.000		RD 13/92	048.
090042826074	P MONTALDO	16568366	LOGROÑO	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042825872	M ZORZANO	16553208	STO DOMINGO CALZADA	04.01.97	46.001		D121190	198.H
090401170347	M MORENO	05344792	ALCOBENDAS	01.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090042828277	J BELLO	34256614	LA MORALEJA	12.01.97	50.000		RD 13/92	094.1G
090100444586	J PEREZ	50943683	ALCORCON	27.11.96	15.000	1	RD 13/92	167.
090401177937	J SANTIUSTE	01355985	ALGETE	23.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090401173609	M TABERNERO	50830032	ARGANDA	26.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042836158	J SOLANO	02513231	CO SLADA	03.02.97	25.000		RD 13/92	084.1
090100467707	V AGUILERA	13020994	CO SLADA	08.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042779795	C GARCIA	02604095	FUENLABRADA	13.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042853582	S ROMAN	50698457	GETAFE	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401177950	M SARABIA	13694921	LAS ROZAS DE MADRID	23.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042854392	R GONZALEZ	52373916	LEGANES	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401152450	F RODRIGUEZ	52956220U	LEGANES	15.12.96	25.000		RD 13/92	050.
090042807020	EUROPEA DE VEHICULOS INDUS	A78601291	MADRID	20.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042826219	D MOTIRAM	M 064075	MADRID	29.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042825215	L GARCIA	06153674	MADRID	10.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401173890	E MARTINEZ	00227877	MADRID	25.02.97	16.000		RD 13/92	050.
090401174092	C ESCUDERO	00549147	MADRID	27.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042795636	F RAMILA	00625566	MADRID	18.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042795752	F RAMILA	00625566	MADRID	18.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042795740	F RAMILA	00625566	MADRID	18.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042879315	I SAGREDO	00993258	MADRID	08.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042856807	M SACRISTAN	01810256	MADRID	27.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173919	P SANCHEZ	02035167	MADRID	25.02.97	16.000		RD 13/92	050.
090042789739	G RAMOS	02629868	MADRID	28.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042815106	J MARTIN	02854003	MADRID	29.12.96	15.000		RDL 339/90	061.4
090042855888	A GARCIA	03753397	MADRID	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401174250	R MANSILLA	04843151	MADRID	28.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042853650	J GIMENEZ ARRIBAS	05221112	MADRID	27.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042809349	J MUÑOZ	06489206	MADRID	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042812798	J MUÑOZ	06489206	MADRID	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100458792	J PRADA	11757987	MADRID	15.12.96	5.000		RD 13/92	002.0
090042778730	V RUEDA	13655215	MADRID	16.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401176416	A IBARGUREN	15334677	MADRID	01.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090401173580	H VILLARO	16491535	MADRID	26.02.97	16.000		RD 13/92	050.
090042838039	L LASCARAY	18596769	MADRID	28.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401176167	L LASCARAY	18596769	MADRID	28.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401173701	J GARIJO	22877230	MADRID	24.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090042878876	F REDONDO	26371852	MADRID	08.03.97	PAGADO		LEY30/1995	
090401178346	J NALES	50784963	MADRID	26.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401175590	P FERNANDEZ	51354774	MADRID	18.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090042806476	A COLLADO	51372920	MADRID	13.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042848290	A BARBE	51561136	MADRID	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173920	I CANO	51624704	MADRID	25.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090401173518	G SALAZAR	51647687	MADRID	23.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042856327	R GARCIA BERMEJO	51926568	MADRID	26.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042806269	J MENDEZ	50819385	MAJADAHONDA	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401178401	V MANTARAS	52475911	MAJADAHONDA	27.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042811319	J ANGULO	07488510	POZUELO DE ALARCON	29.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042812002	J MORAS	46830464	SAN FERNANDO HENARES	23.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042833492	F FUNES	51364825	SAN SEBASTIAN REYES	05.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173981	E MARTINEZ	01101936	TORREJON DE ARDOZ	25.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042785941	R CAMPOS	05403786	TORRELODONES	08.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042825513	J FAJARDO	24190375	EL MORCHE	12.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042837801	A CABA	74310450	ALCANTARILLA	03.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042855657	A TOLEDO	29041208	CIEZA	24.02.97	16.000		CODIGO-CIR	144.
090042759123	NOVIAS GALO S L	830322440	SANTIAGO MAYOR	30.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042831409	MONTAJES CARRANZA S L	831383466	PAMPLONA	19.02.97	PAGADO		LEY30/1995	
090042805381	I DE MIGUEL	15853294	PAMPLONA	13.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090401176271	A MANTEROLA	18200836	PAMPLONA	28.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401149309	J CIA	29146885	LIZASO	04.12.96	25.000		RD 13/92	048.
090401158475	J SANCHEZ	00278725	DRENSE	12.12.96	25.000		RD 13/92	048.
090401151705	L MARTINEZ	34955486	DRENSE	28.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042807500	V GOMEZ	76774338	VIANA DEL BOLLO	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042855621	E DIAGO	12718487	BALTANAS	24.02.97	20.800		RD 13/92	048.0
090100447850	S BORJA	12780435	BARRUELO DE SANTUL	18.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401152345	O PAGOLA	12769464	DUEÑAS	15.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
090042834540	A GOMEZ	12735696	PALENCIA	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042814138	A TORRES	46035445	PALENCIA	22.12.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401173737	T FREIRIA	35560641	PORRIÑO	24.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090401174171	J CANO	22727253	CASTRO URDIALES	27.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090100446844	J JIMENEZ	72045762	CECEÑAS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401170700	J CAYON	13931308	MIENGO	03.02.97	50.000	2	RD 13/92	052.
090042852723	F MUÑIZ	13692548	SANCIBRIAN	20.02.97	15.000	2	RD 13/92	117.1
090401162697	M GARCIA	13738616	SANTANDER	24.01.97	50.000	2	RD 13/92	050.
090042831999	D PEREZ	20203974	SANTANDER	02.03.97	15.000		RD 13/92	167.
090401174274	B VEGA	20209191	SANTANDER	28.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090042828356	J BARREDA	13907075	TORRELAVEGA	18.01.97	230.001		D121190	197.83
090042848355	M ALUNDA	13914024	TORRELAVEGA	03.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401174018	L HOYOS	14242149	VILLANUEVA DE LA N	25.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042827248	HORMIGONES DEL TORMES SA	A37031606	SALAMANCA	06.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042748348	J BERTOLET	75438968	LEBRIJA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401176222	E GOMEZ	27538219	SEVILLA	28.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401177949	E ALONSO	28723945	SEVILLA	23.02.97	40.000	1	RD 13/92	048.
090042848069	R RUPEREZ	16796299	PIQUERA DE SAN EST	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042854501	J FORNER	25141897	SORIA	28.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090401174158	D HERNANDEZ	72431080	ANOETA	27.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401176453	J OTANO	72434326	ANOETA	03.03.97	20.000		RD 13/92	048.
090042808527	J BARANDIARAN	72440489	ATAUN	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042856935	A ALBERDI	15382116	ELGUETA	06.03.97	20.800		RD 13/92	048.
090042834575	A VILLAMOR	15243129	IRUN	05.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090042833911	A VILLAMOR	15243129	IRUN	05.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401152199	J ALONSO	44131353	LAZCANO	14.12.96	25.000		RD 13/92	050.
090042793019	GRUAS ZAPIRAIN S L	820344362	OYARZUN	04.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
090042793913	J AMOREBIETA	15914756	PASAJES ANCHO	28.02.97	20.800		RD 13/92	048.
090401176295	A MARTINEZ	15947444	RENTERIA	28.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401176090	L MARCO	15143472	SAN SEBASTIAN	26.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042833079	F ERENCHUN	15363501	SAN SEBASTIAN	24.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401175886	G TELLERIA	15996609	SAN SEBASTIAN	24.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401176398	F ARAMBURU	72432061	TOLOSA	01.03.97	20.000		RD 13/92	048.
090042885030	P PICADO	13104390	TARRAGONA	02.03.97	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042856340	A GUERRERO	08787550	TALAVERA DE LA REINA	27.02.97	20.800		RD 13/92	048.
090042796148	TRANSPORTES MUDANZAS Y MUE	846067369	BENETUSER	05.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
090401173415	G MARTINEZ	04545858	VALENCIA	22.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401173786	D SARRALDE	19438349	VALENCIA	24.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090401174432	J LAFORGA	09260185	LAGUNA DE DUERO	02.03.97	16.000		RD 13/92	048.
090042854252	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	26.02.97	25.000		RD 13/92	094.10
090401159406	J CARRAVILLA	12230836	VALLADOLID	19.12.96	25.000		RD 13/92	048.
090042785000	L DELGADO	12349862	VALLADOLID	14.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090042825902	E BORJA	71128113	VALLADOLID	11.01.97	50.000		RD 13/92	060.1
090042826347	MARVUEL S L	B01155886	MARQUEZ	19.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042837620	L IBAÑEZ	16152126	SALCEDO	10.03.97	10.000		LEY30/1995	
090042801351	J VENTOSA	11929880	VITORIA GASTEIZ	21.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401175850	J ALCALDE	13083731	VITORIA GASTEIZ	23.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042824340	J AZCARRETA	15302411	VITORIA GASTEIZ	28.01.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090401178322	M VEGA	15932311	VITORIA GASTEIZ	26.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042793550	S MARTINEZ DE ARENAZA	16124999	VITORIA GASTEIZ	26.02.97	20.000		RD 13/92	067.4
090401176180	R AROCENA	16223891	VITORIA GASTEIZ	28.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042814187	F RUIZ	16246654	VITORIA GASTEIZ	02.02.97	16.000		RD 13/92	100.1
090401163069	F LATORRE	16251284	VITORIA GASTEIZ	28.01.97	20.000		RD 13/92	052.
090042853636	A BLANCO	16270614	VITORIA GASTEIZ	27.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173269	M DIEZ	16275601	VITORIA GASTEIZ	21.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042793561	J ROA	16277320	VITORIA GASTEIZ	26.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401173841	A ANTOLIN	16278488	VITORIA GASTEIZ	24.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042837059	J RIVAS	16301669	VITORIA GASTEIZ	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042814023	A ANDRES	17220964	ZARAGOZA	03.03.97	26.000		RD 13/92	048.
090401174377	D FREIRE	17789829	ZARAGOZA	28.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042822469	J HORNA	17842470	ZARAGOZA	24.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401178176	A SANTOS	11946365	SANTOVENIA	25.02.97	20.800		RD 13/92	052.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 277/1995, a instancia de Renault Leasing, S. A., contra don Pedro Sanz Barrio y doña Carmen Aniceto García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 13 de junio, y hora de las 10,30 de la mañana, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 14 de julio, a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 12 de septiembre, a la misma hora, y sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Los bienes se subastan en lotes separados.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

—Vehículo turismo, marca Renault, modelo 21-GTD, matrícula BU-8975-P; valorado en 1.020.000 pesetas.

—1/7 parte indivisa de una finca rústica en término de Aranda de Duero, de secano, al pago de Valdecañal, de media fanega o dieciséis áreas y diez centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.310, folio 20, finca número 26.877; valorada en 12.420 pesetas.

-1/7 parte indivisa de una finca rústica en término de Aranda de Duero, de secano, al pago de Mataranda, con una superficie de dos fanegas y media u ochenta áreas y cincuenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.310, folio 19, finca número 26.876; valorada en 62.100 pesetas.

-1/7 parte indivisa de una finca rústica en término de Aranda de Duero, al pago de Las Majadillas, de tres cuartas o veinticuatro áreas y quince centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.310, folio 21, finca número 26.878; valorada en 18.630 pesetas.

-1/35 parte indivisa de una finca rústica de era de pan trillar, en Aranda de Duero, al pago de Las de Santa Catalina, con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.310, folio 37, finca número 26.894; valorada en 2.962 pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3755. — 15.200

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 408/1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Julio Sanz Alonso, en reclamación de 3.238.919 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, notificar la existencia del procedimiento y el embargo de bienes practicado en autos a la esposa del demandado Rafaela Vicario Jaramillo, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Burgos, a 26 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

3970. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, don Mauricio Muñoz Fernández.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición seguidos en este Juzgado al número 486/1994, a instancia de Edelmira Sánchez del Campo, contra Casilda García de Iturrospe, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de julio de 1997, a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de septiembre de 1997, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 9 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y

para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

-Mitad indivisa de la vivienda de la planta segunda alta de la casa señalada con el número 6 de la calle Fernán González. Consta de tres habitaciones, dos interiores, cocina y aseo. Ocupa una superficie de 99 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro número 1, al tomo 3.718, libro 423, finca 34.905.

Tasado en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de marzo de 1997. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario (ilegible).

3861. — 14.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 29/1997, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL), representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra Transportes Lucio, S.A., Lucio Pérez Palacios y Consuelo Arcos Barcala.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de julio de 1997, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 9 de septiembre del año 1997, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 9 de octubre de 1997, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta:

—Finca urbana. Casa unifamiliar sita en la Plaza de la Constitución, s/n., del pueblo de Villagonzalo Pedernales (Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, al tomo 3.710, libro 31, folio 12, finca 2.285.

Valorada a efectos de subasta en 60.000.000 de pesetas.

Burgos, a 16 de abril de 1997. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

3763. — 10.260

se cita por medio de la presente a dicho denunciado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse el próximo día 15 de mayo, a las 9,50 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1997. — La Secretaría (ilegible).

3864. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 60/97-A, por daños, resistencia y desobediencia a Agentes de la autoridad, se cita a Manuel Fernando Alonso Vila, con D.N.I. 5.355.283, nacido en León, el día 18-5-57, hijo de Mauricio y María, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de junio, a las 10,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de abril de 1997. — El Secretario (ilegible).

3767. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 62/83, a instancia de Drogas Blanco, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Jesús San José Sanz, sobre reclamación de 65.543 pesetas a que asciende la tasación de costas practicada, más otras 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas posteriores, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, del siguiente bien propiedad del demandado:

—Vehículo furgoneta, marca Renault, modelo Trafic Combi, matrícula BU-8992-O. Valorado en 1.859.130 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 15 de mayo de 1997, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-14-0062-83, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor del bien en el establecimiento anteriormente indicado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas número 297/96, por daños, contra José Antonio Pérez Ibeas, en la actualidad en paradero desconocido,

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 12 de junio de 1997, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores a esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 7 de julio de 1997, a las 12,00 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, en caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 18 de abril de 1997. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario (ilegible).

3769. — 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-295/95.
Ejecución núm. 188/95.

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 188/95, seguidos a instancia de don Juan Manuel Martínez Díaz y otro, contra don Francisco Cervera Mirones, ha sido dictada por la Ilma. señora Magistrada Juez de lo Social n.º dos de Burgos, la siguiente:

Providencia: Magistrada Juez Ilma. señora Mostajo Veiga. — En Burgos, a 18 de abril de 1997. — Dada cuenta: Recibido el anterior escrito del Registro de la Propiedad de Villarcayo, únase al procedimiento de su razón. Se acuerda la suspensión de la subasta de las fincas números 21.640 y 18.423, consistentes en dos fincas rústicas en Merindad de Cuesta Urria al sitio de Camino Blanco, propiedad del apremiado don Francisco Cervera Mirones cuya celebración estaba señalada para los días 5 de mayo, 2 de junio y 30 de junio del presente año en primera, segunda y tercera subasta, respectivamente, al haber sido ya subastadas y adjudicadas al Banco Español de Crédito, S.A., en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo bajo el número 141/91, que ha ordenado la cancelación de todas las cargas posteriores a la anotación de la hipoteca que se ha ejecutado, entre las que se encontraban las anotaciones preventivas de embargo, letras C y D, respecto de la finca número 21.640 y E y F respecto de la número 18.423, que se practicaron como consecuencia del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de reposición

ante este Juzgado en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. — Doy fe. — Ilustrísima señora Magistrada Juez, A. Mostajo Veiga. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado don Francisco Cervera Mirones, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Nofuentes (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de abril de 1997. — El Secretario Judicial (ilegible).

3773. — 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 61/97-C, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de José Luis Proaño López contra la empresa Enrique Alcibar Basauri y cinco más, en reclamación por otros (ext. ctto.), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Paseo Regino Sáinz de la Maza, 14, de Burgos, por la Ilma. señora Magistrada Juez de lo Social número 1 de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, n.º 4, para el próximo día 12 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana, para los actos de conciliación y, en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada, Enrique Alcibar Basauri, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Burgos, Paseo Regino Sáinz de la Maza, 14, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.), expido la presente en Palencia, a 24 de abril de 1997. — El Secretario Judicial, Mariano Ruíz Pariente.

3984. — 4.750

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 11 de abril de 1997, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4.º del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Arauzo de Salce	Sustituto	D. Doroteo Peña Martínez
Mahamud	Titular	D.ª Patricia Alonso Urbaneja
Pedrosa de Río Ubel	Titular	D. Elías Río Marcos
Sarracín	Titular	D. Olegario María Zayas
Tubilla del Lago	Sustituto	D. Teodosio Romaniega Muñoz

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 11 de abril de 1997. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

3508. — 4.750

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de este Tribunal, con fecha 11 de abril de 1997, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Barbadillo del Mercado	Titular
Cascajares de Bureba	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 11 de abril de 1997. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

3507. — 3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Miguel Peña de la Hera y su esposa doña María Aurora Benito Chico con domicilio en Villaquirán (Burgos) por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de abril de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 1.003, folio 199, finca 12.726.0. Solar edificable, sito en Castrojeriz, calle General Mola, s/n. Tiene una superficie de

4.300,00 metros cuadrados. Linda: derecha, finca resultante de la segregación; izquierda, camino; fondo, camino de Hontanas y frente, calle de su situación.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10278501, descubierto total 01/95-12/95.

Débitos: 334.476 pesetas de principal, más 117.067 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 11 de abril de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^a Dolores Morales Viamonte.

3527. — 8.170

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María del Carmen Díez Iglesias, con domicilio en Melgar de Fernamental (Burgos) por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

—Fincas sitas en Melgar de Fernamental (P.B. San Llorente de la Vega):

C./ Extrarradio, núm. 4. Referencia catastral: 01-32-001, con una superficie de 209 m.². Linda: derecha, izquierda y fondo, campo.

C./ Calvo Sotelo, núm. 18. Referencia catastral: 01-29-002, con una superficie de 218 m.². Linda: derecha e izquierda, calle Calvo Sotelo; fondo, Beatriz Hernando Montes.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10345892, descubierto total 01/95-12/95.

Débitos: 334.476 pesetas de principal, más 117.067 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a la deudora, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 25 de marzo de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

3139. — 9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Fernando Pérez Martín, con domicilio en Boada de Villadiego (Burgos) por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de enero de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

—Tomo 1.011; folio 198; finca 6.678. Rústica: Cereal seco en Villavedón, a Santa María, número 770 del plano general de concentración. Linda: norte, arroyo; sur, camino de Congosto a Palazuelo; este, arroyo y zona excluida; oeste, camino de Congosto a Palazuelo. Mide una hectárea, setenta y tres áreas y veinte centiáreas.

De esta finca se embarga la mitad indivisa.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial Agrario, cuenta propia, providencia de apremio número 95/10575683, descubierto total 01/94-12/94.

Débitos: 167.520 pesetas de principal, más 58.632 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a don José Pérez Martín, como copropietario de la finca embargada, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 17 de marzo de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

3140. — 9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Eugenio Martín Ramos, casado con doña Encarnación Rodríguez Robledo, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

—Tomo 3.603; folio 221; finca 2.214. Urbana: Casa en Gredilla de Sedano, número 4. Tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Linda, mirando desde la calle de la Cuesta: frente, con dicha calle de la Cuesta y Emiliano Rodríguez; fondo, Eusebio Díaz y callejón; derecha, con carretera; izquierda, con Francisco y Segundo Ruiz.

—Tomo 3.603; folio 209; finca 2.204. Urbana: Finca en Gredilla de Sedano, en la calle Rodríguez de Valcárcel, número 10. Tiene una superficie de 64 metros cuadrados y tiene un patio adherido a la misma con una superficie de 36 metros cuadrados, haciendo un total de 100 metros cuadrados. Linda, entrando por la derecha, edificio de Antonio Martínez; izquierda, era de Vicente Rodríguez; fondo, con terreno del municipio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio números 95/10704312 y 96/10283349, descubierto total 01/94-12/94 y 01/95-07/95.

Débitos: 519.315 pesetas de principal, más 181.760 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C./ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 25 de marzo de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

3141. — 9.500

Anuncios de subastas de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Antonio Millán Santamaría, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de junio de 1997 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 13.200.000 ptas.

En segunda licitación: 9.900.000 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 6.600.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Leto único: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en calle Cardenal Segura, s/n., de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado Pub Pécora, cuyo local es propiedad de don Bebel Mediavilla González.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efect-

tuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Bebel González Mediavilla, como propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 14 de abril de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

3528. — 13.870

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por

débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Facubur, S.L., se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de junio de 1997 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 7.390.000 ptas.

En segunda licitación: 5.542.500 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 3.695.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. — Una máquina de vaciar automática.
2. — Una prensa de 125 Tm. 22216-D 929.
3. — Un conjunto de troquelaría.
4. — 700 cajas de plástico y madera.
5. — Mobiliario de oficina.
6. — Una prensa de 40 Tm., excéntrica.
7. — Una prensa de 35 Tm., excéntrica.
8. — Una prensa de 160 Tm., Arisa, 127.
9. — Un compresor de 5,5 Cv., de 200 l.
10. — Dos esmeriladoras Superlema.
11. — Tres perladoras Marcove.
12. — Una laminadora Eumuco.

2.º Los bienes se hallan depositados en c./ Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 251, de Burgos, bajo la custodia de don Francisco Javier Vara Becerra, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debien-

do guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 14 de abril de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

3529. — 13.870

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/1 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad del deudor que a continuación se detalla, sin resultado positivo.

Deudor: Pedro C. Mata Gutiérrez; Tipo de bien: Vehículo Ford Courier, 1,8, matrícula BU-8520-O; Valoración: 480.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte al interesado que, en caso de discrepancias, podrá presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 10 de abril de 1997. — La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, M.ª Dolores Morales Viamonte.

3530. — 3.000

OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina de Miranda de Ebro

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual del mismo, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

<i>Contribuyente Ultimo domicilio conocido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º referencia</i>	<i>N.º liquidación</i>	<i>Base imponible</i>	<i>Tipo gravamen</i>	<i>Otros Cuota conceptos</i>	<i>Total deuda</i>
Josefina Escudero Borja Plaza de Abastos, 4, 1.º Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1997. — El Liquidador (ilegible).	13.290.640	707/92	89/96	3.787.959	8,59%	650.771 — 2625. —	650.771 — 7.980

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

—Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

NOTIFICACION DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
9.783/96	Antonio Luis Castilla Marigil	Ordenanza	3.000
10.198/96	Carmen Ayús Corrales	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
10.560/96	Rebeca Díez de los Mozos	094-1c	5.000
10.916/96	Antonio Luis Castilla Marigil	094-1c	3.000
10.944/96	Elisa Llop Fernández	094-1c	3.000
11.296/96	Luis Angel Manso Villaverde	094-1c	3.000
11.321/96	José Iglesias Peña	132-1	5.000
11.337/96	Rosa María Herrero Santamaría	094-2	4.000
11.374/96	Ernesto Merino Puente	094-1c	3.000
11.525/96	Alfredo García Sáiz	094-1c	3.000
11.554/96	José Hilario Bueno González	Ordenanza	3.000
11.589/96	Begoña Terradillos Villar	094-2	3.000
11.639/96	Carmelo Delgado Garcia	094-1c	3.000
11.659/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
11.661/96	Ignacio Regojo Huerga	094-2	3.000
11.710/96	María del Carmen Rodríguez Antón	094-2	3.000
11.746/96	Jesús Izarra Sebastián	094-1c	3.000
11.758/96	Angel y Otra Gómez Blanco	094-1c	6.000
11.796/96	María Silvia Azpitarte Fraile	132-1	4.000
11.842/96	Javier Merino Puente	094-2	3.000
11.844/96	Santiago de Miguel Téllez	094-1c	4.000
11.849/96	Roberto López Basconillos	094-1c	3.000
6/97	Jesús Ruiz Martínez	094-1c	4.000
11/97	María José González Jiménez	094-1c	5.000
30/97	Estoser S.A.	094-1c	3.000
38/97	Jesús Ruiz Martínez	132-1	4.000
54/97	Azior Zabala Cobeaga	094-1c	3.000
72/97	Oscar Luis Adrián Dossio	Ordenanza	3.000
74/97	Adoración Pérez Ortega	094-2	3.000
105/97	Joaquín Palmero López	Ordenanza	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA	EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
107/97	María Blanca Iglesias Palomero	094-2	3.000	593/97	Jose Carlos y otros dos Barriuso Pérez	R.G.C. 50-1	7.000
110/97	Jesús Aragoneses González	094-1c	6.000	599/97	Azucena Casado Muro	R.G.C. 50-1	10.000
129/97	Tomás Bartolomé Camarero	094-1c	3.000	604/97	María Carmen Pascual Ruiz	094-2	4.000
132/97	Ricardo Zaldivar González	094-2	4.000	620/97	Pedro del Campo Corredor	132-1	4.000
136/97	Amador y Otro Magalde Palacios	094-1c	3.000	621/97	César Bermejo Barquín	094-2	3.000
141/97	María Teresa Carrascal Martín	094-2	5.000	622/97	Antonio Esteban Esteban	118-1	4.000
147/97	María Paloma de Lara Vences	094-2	3.000	623/97	María del Mar Montaña Martín	094-1c	3.000
150/97	Luis Miguel Gómez Rojo	094-2	6.000	625/97	Juan José Santamaría García	132-1	4.000
153/97	María José González Jiménez	094-1c	3.000	629/97	Fernando Cuadrado Villalmanzo	094-1c	3.000
177/97	Natividad Abia García	094-1c	3.000	631/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
179/97	General Yagüe 8 S.L.	094-1c	4.000	637/97	Josefa de la Cruz González Pérez	094-1c	3.000
189/97	Mercedes García Gómez	094-1c	6.000	643/97	Ventura Saldaña Tobar	094-2	3.000
190/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	094-1c	5.000	644/97	Luis Peña Herrero	094-2	5.000
198/97	Miguel Angel de la Fuente Robles	094-1c	3.000	654/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
212/97	Bonifacio Manso Villaverde	094-1c	3.000	663/97	María José González Jiménez	094-1c	3.000
223/97	Alfredo Andrés López Pérez	091-2l	3.000	671/97	Josefa de la Cruz González Pérez	094-1c	3.000
226/97	Juan Ramón y Otra González Alarcía	132-1	4.000	679/97	María Dolores del Río Díaz	132-1	4.000
230/97	Luis Medina Casado	094-2	16.000	695/97	José Carlos Vadillo Santaolalla	094-1c	3.000
234/97	María José González Monsalve	094-1c	3.000	712/97	Promociones Sieta Islas S.L.	094-2	4.000
239/97	Francisco Javier Masa Ortega	094-1c	3.000	723/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000
284/97	Enrique Marín Gorbea	094-1c	5.000	737/97	Eduardo Madrid Tejero	094-1c	4.000
296/97	Carlos y Otra Cubillo Pascual	094-1c	3.000	759/97	Restauraciones Hernando S.L.	Ordenanza	3.000
301/97	Rafael Ausín Hernando	094-1c	3.000	761/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
313/97	Estoser S.A.	094-1c	4.000	762/97	José María y Otro López Yepes	Ordenanza	3.000
317/97	Paulino Martínez Seco	094-1c	4.000	771/97	Bloher S.L.	094-1c	4.000
336/97	David Martínez Bárcena	094-2	16.000	772/97	Pedro Ramos Quintana	094-1b	3.000
337/97	Renta-3 Consulting S.L.	094-1c	4.000	791/97	Miguel Gómez Martínez	094-2	6.000
372/97	José Carlos Ojeda Ortega	094-1c	3.000	792/97	María Mercedes Martínez García	056-5	3.000
389/97	Consuelo Santamaría Andrés	094-1c	3.000	835/97	Yolanda Martínez Rodrigo	094-1c	3.000
391/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	094-1c	3.000	851/97	David Vega Núñez	065-1a	3.000
393/97	Miguel Angel Gallo Pellejero	094-1c	3.000	852/97	Lucía Barcenilla Landeta	094-1c	3.000
396/97	María Consuelo Ceballos Martínez	094-1c	3.000	854/97	Maiika El-Bouhassani Fosati	094-1c	3.000
397/97	Carlos San José Fuente	094-1c	4.000	859/97	Pedro Valdenebro González	094-1c	4.000
403/97	José Luis Ulloa Arteche	094-1c	3.000	860/97	Pedro Valdenebro González	094-1c	4.000
410/97	Dionisio de la Fuente Ibáñez	R.G.C.50-1	10.000	862/97	Maiika El-Bouhassani Fosati	094-1c	3.000
413/97	Alfonso Carcedo del Olmo	094-1c	3.000	865/97	Juan Pablo Zamarriego Fernández	094-2	3.000
440/97	Concepción García Posteguillo	094-1c	3.000	877/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
449/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000	880/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenanza	3.000
458/97	Ruera Sport S.A.	Ordenanza	3.000	884/97	María Rosa Yepes Gabilondo	Ordenanza	3.000
461/97	Silvia Gil Santamaría	Ordenanza	3.000	887/97	María José González Jiménez	Ordenanza	3.000
462/97	Consuelo Santamaría Andrés	Ordenanza	3.000	893/97	Juana Teresa Bravo de Laguna Araña	Ordenanza	3.000
470/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	910/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
473/97	Begoña Villafranca Vicente	Ordenanza	3.000	918/97	José María y Otro López Yepes	094-1c	3.000
482/97	Maribel Gómez Cabrerizo	Ordenanza	3.000	928/97	Rehabur S.L.	094-1c	3.000
486/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	967/97	María Jesús y Otro Arribas Rubio	094-1c	3.000
489/97	Ignacio Félix Castellanos Ibeas	Ordenanza	3.000	977/97	María Natividad Solórzano Valladolid	094-1c	3.000
492/97	José Luis Renedo Núñez	Ordenanza	3.000	1.013/97	María Rosa Yepes Gabilondo	094-1c	3.000
494/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	1.049/97	Margarita Iglesias Guereca	094-1c	3.000
495/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	1.082/97	José Carlos Ojeda Ortega	094-1d	3.000
498/97	Jesús Casado García	094-1c	5.000	1.110/97	Luis Peña Herrero	094-2	3.000
519/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	1.117/97	Antonio Navajas Rodríguez	094-1c	3.000
520/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000	1.126/97	María del Carmen Martínez Guerrero	094-1c	3.000
522/97	Sonia Gil Santamaría	Ordenanza	3.000	1.134/97	María del Mar Pérez Romero	132-1	4.000
525/97	Rehabur S.L.	Ordenanza	3.000	1.151/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
530/97	Carlos Ortega Renes	Ordenanza	3.000	1.152/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
531/97	Gregorio Domingo Pérez	Ordenanza	3.000	1.172/97	Fernando Cascao Pinheiro	094-2	3.000
547/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	132-1	4.000	1.176/97	José Antonio Renedo Fernández	Ordenanza	3.000
562/97	Ana Berta Gómez Díez	R.G.C.50-1	19.000	1.186/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
581/97	Marcelino Varona Charcán	094-1c	3.000	1.223/97	Pablo Tamayo Sastre	094-1c	3.000
582/97	José Ignacio Roselló Miravete	132-1	3.000	1.224/97	María José González Jiménez	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
1.234/97	Cristina López Martínez	121-5	4.000
1.245/97	María Jesús Coma del Corral	094-1c	3.000
1.251/97	Gloria Martín Fernández	132-1	4.000
1.256/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
1.257/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
			3406. — 20.235

NOTIFICACION TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
3.795/95	José Luis Ortúñez Díez	094-1c	3.000
4.159/95	Francisco Javier Martín Muñoz	118-1	4.000
4.162/95	María del Pilar López Cirilo	094-1d	3.000
4.241/95	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
4.539/95	Mario Castrillo Vázquez	094-1c	3.000
4.896/95	José Alberto y Otra Castellanos Díez	094-1c	3.000
4.931/95	José Heriberto Martínez Hernando	094-1c	3.000
5.059/95	Carmen Rilova Citores	094-2	3.000
5.146/95	Joaquín Nebreda Manjón	094-1c	3.000
5.448/95	María Angeles y Otro Alegre Sáiz	094-1c	3.000
5.587/95	Begoña Natividad Briongos Cevidanes	094-1c	3.000
5.633/95	Andrés Epifanio Moro	094-1c	3.000
5.930/95	José Alberto y Otra Castellanos Díez	132-1	4.000
5.999/95	María Amable Ortega Rodríguez	094-1c	3.000
6.020/95	María del Pilar López Cirilo	094-1c	5.000
6.100/95	José María Fernández Ortega	094-1c	3.000
6.149/95	Alicia Ibáñez Alonso	094-1c	3.000
6.257/95	Pedro López Merino	094-1c	3.000
6.481/95	Fernando Sáez de María	094-1c	4.000
6.546/95	Félix Miguel Angel Merino Pozo	C.Circ.91-L	3.000
6.600/95	Roberto de la Fuente Bercianos	121-5	4.000
6.644/95	Miguel Angel Vallejo López	094-2	5.000
6.678/95	Miguel Angel Bárcena López	118-1	3.000
6.703/95	Rodrigo Fernando Rodríguez Soto	094-1c	3.000
6.741/95	Ernesto Iglesias Berrio	094-1c	6.000
7.089/95	Emiliano Franco Miguel	132-1	3.000
7.284/95	José Martín Campos Martínez	094-1c	3.000
7.413/95	Embutidos de Cardeña S.L.	LSV-72	50.000
7.458/95	Araceli Revilla Abad	094-2	4.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
7.509/95	Víctor Manuel Lomas Vargas	094-1c	3.000
7.561/95	Félix de la Cámara Martínez	094-1c	3.000
7.620/95	Sira Medina María	132-1	10.000
7.860/95	C.P.A.T. Asociados S.L.	LSV-72	50.000
8.091/95	C.P.A.T. Asociados S.L.	LSV-72	50.000
8.419/95	Roberto Calleja Cuesta	094-2	3.000
8.737/95	Fernando Cubillo Martínez	094-2	3.000
9.025/95	Khadija Jamhor	094-2	3.000
9.077/95	Jesús María Barriuso Gutiérrez	094-2	3.000
9.104/95	Carmelo Pascual Puente	094-2	3.000
9.265/95	María José González Jiménez	094-2	3.000
9.451/95	José Luis de la Peña Albillos	132-1	4.000
9.671/95	María Victoria Rodríguez Tobar	094-1c	5.000
9.674/95	Eugenio Jesús Gómez Ayala	094-1c	5.000
10.345/95	María del Mar Montaña Martín	132-1	4.000
10.360/95	José Luis Ortúñez Díez	094-1c	3.000
10.376/95	Carmen Matrés Casado	094-1d	3.000
10.569/95	Sira Medina María	094-1c	3.000
10.818/95	Bloher S.L.	LSV-72	50.000
10.918/95	Ana Llop Fernández	094-1c	4.000
10.991/95	María Asunción Iglesias González	094-1b	3.000
54/96	Angel Peña Baños	094-1c	3.000
117/96	Bloher S.L.	LSV-72	50.000
346/96	Esteban Ramos Mediavilla S.A.	LSV-72	50.000
606/96	Carlota Perez Senderos	094-1c	3.000
998/96	José Luis Santamaría García	094-1c	3.000
1.141/96	Santiago y Otra Medina Urbaneja	094-1c	4.000
1.193/96	Carlos Urbán Orozco	094-1c	3.000
1.294/96	Ricardo Díez Conde	094-2	3.000
1.323/96	Carlos Urbán Orozco	094-2	3.000
1.343/96	Sira Medina María	094-1c	3.000
1.524/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
1.553/96	Lino Mesa García	094-1c	3.000
1.593/96	Alfredo García Sáiz	094-1c	3.000
1.886/96	Antonia López Visiedo	094-2	3.000
2.167/96	Gustavo y Otra Espinosa Cid	094-1c	3.000
2.179/96	María Isabel Gómez Huidobro	094-1c	3.000
2.316/96	José Luis García Hernando	094-2	6.000
2.412/96	Mecael S.L.	LSV-72	50.000
2.504/96	Antonio Manso Palmer	094-2	3.000
2.520/96	Fco. Javier Quintanilla Aragonés	094-2	3.000
2.530/96	Laurentino y Otro Bermejo González	094-1c	3.000
2.532/96	José Manuel Carretón Guada	094-2	3.000
2.602/96	Ricardo Díez Conde	094-1c	3.000
2.994/96	Luis Miguel Gallo Prieto	094-1c	3.000
3.035/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
3.114/96	Adela Domingo Vicario	132-1	4.000
3.203/96	Javier Camarero Pascual	132-1	3.000
3.335/96	Antonio Casas de la Fuente	094-1c	3.000
3.512/96	María José González Jiménez	094-2	6.000
4.077/96	José María González Ruiz	094-2	3.000
4.122/96	Félix Subiñas Cerrato	094-1c	6.000
4.310/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	4.000
4.407/96	Magnolia Dueñas Cámara	R.G.C.-50-1	5.000
4.414/96	María Belén Sánchez Pérez	R.G.C.-50-1	7.000
4.820/96	Luis Morón Ramírez	132-1	5.000
5.119/96	Ana María Nuño Arribas	094-1c	3.000
5.445/96	Luis Morón Ramírez	094-1c	3.000
5.454/96	Ganados Vargas Cruces S.L.	LSV-72	50.000
5.816/96	Nicolás Cristóbal Barriocanal	094-1c	3.000
5.898/96	Nicolás Cristóbal Barriocanal	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
5.900/96	Eduardo Alegre Ibáñez	132-1	3.000
5.973/96	Lino Mesa García	091-1	16.000
6.157/96	María José González Jiménez	094-1c	3.000
6.181/96	Juan Carlos Burgos Martínez	094-1c	4.000
6.312/96	María Pilar Martín Cortés	012-1	3.000
6.424/96	Javier y Otro Alonso González	094-2	3.000
6.490/96	M.ª Luz Gil Peralta González Castejón	094-1c	3.000
6.537/96	C.P.A.T. Asociados S.L.	LSV-72	50.000
6.703/96	Roberto Calleja Cuesta	094-1c	3.000
6.743/96	Concepción Gómez Santamaría	094-2	3.000
6.745/96	Rodrigo Pérez Cuesta	132-1	4.000
6.800/96	María Luisa Lobato López	094-1c	3.000
6.937/96	Lino Mesa García	132-1	4.000
6.959/96	César Carlos de la Peña Martínez	094-1c	3.000
7.020/96	Bloher S.L.	LSV-72	50.000
7.174/96	Sira Medina María	094-1c	10.000
7.418/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
7.493/96	Carlos Gutiérrez Alameda	094-1c	3.000
7.509/96	Juan Carlos Rodríguez del Castillo	094-1c	3.000
7.521/96	Lino Mesa García	C.Circ.91-L	8.000
7.538/96	María del Rosario García Roca	Ordenanza	3.000
7.544/96	José Emilio Martínez Miguel	132-1	3.000
7.763/96	Fernando Cubillo Martínez	132-1	3.000
7.874/96	Valentín Junco Hernáiz	094-1c	3.000
7.992/96	Jesús Angel Rodríguez Martínez	094-1c	8.000
7.995/96	Concepción Gómez Santamaría	094-1c	3.000
8.043/96	Juana Teresa Bravo de Laguna Araña	094-1c	3.000
8.064/96	Mario Castrillo Vázquez	132-1	3.000
8.080/96	Intecfire y Servicios S.L.	LSV-72	50.000
8.142/96	Nicolás Cristóbal Barriocanal	094-1c	3.000
8.163/96	María del Carmen Sáiz Calleja	Ordenanza	3.000
8.537/96	María Carmen Pascual Ruiz	094-2	3.000
8.557/96	Ana Silvia Rioja Martínez	092-1	3.000
8.601/96	Pedro Alcalde Cesteros	094-2	3.000
8.622/96	Juan José Moreno Peñas	118-1	4.000
8.670/96	Manuela Vaquero Maquedano	094-2	3.000
8.712/96	Domiciano Palacios Varona	Ordenanza	3.000
8.738/96	María José González Jiménez	094-1c	3.000
8.742/96	María Blanca Sáinz González	094-1c	3.000
8.821/96	David Pineda Blanco	094-1b	3.000
8.832/96	Rebeca Díez de los Mozos	094-1c	4.000
8.840/96	Luis Alberto Llorente del Río	094-1c	3.000
8.966/96	María José González Jiménez	Ordenanza	3.000
8.978/96	Inversiones Morco 93 S.L.	LSV-72	50.000
9.003/96	María José González Jiménez	Ordenanza	3.000
9.027/96	María José González Jiménez	Ordenanza	3.000
9.030/96	Ana Silvia Rioja Martínez	Ordenanza	3.000
9.146/96	Ana María Idiañez García	132-1	3.000
9.316/96	Eduardo Suárez Angulo	Ordenanza	3.000
9.357/96	Edgar Pérez González	132-1	4.000
9.395/96	José Roberto Villán Soto	094-1c	3.000
9.594/96	Oscar Luis Puente García	132-1	4.000
9.595/96	Oscar Luis Puente García	012-1	3.000
9.643/96	Ana María Idiañez García	094-1c	3.000
9.704/96	Eloy Manso Ibáñez	094-1c	3.000
9.718/96	Jesús Ruiz Martínez	094-1c	3.000
9.824/96	Gonzalo Cosme Arribas Arribas	094-1c	3.000
10.276/96	Carlos Martín Busto	Ordenanza	3.000
10.426/96	Ana María Idiañez García	094-1c	4.000
10.561/96	Gonzalo Arribas Simón	R.G.C. 50-1	14.000
10.674/96	Jorge Gumersindo Martínez Sáiz	094-1c	3.000

3407. — 20.235

NOTIFICACION PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de abril de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
9.102/95	Fco. Javier Contreras del Cura	091-1	16.000
497/96	Félix Cubillo Pineda	094-1c	3.000
4.915/96	Antonio Casasola Martínez	132-1	4.000
6.343/96	Rocío Sánchez Iglesias	094-2	6.000
7.551/96	Luis Mariano Román Gallo	094-2	3.000
8.336/96	Juan José Giménez Anguiano	094-1c	3.000
8.400/96	Emiliano Alonso Colina	094-1c	3.000
9.048/96	M.ª Isabel Tárrega Nogués	Ordenanza	3.000
9.092/96	César José Palomar Gay	132-1	4.000
9.165/96	Santiago de Miguel Téllez	094-1c	3.000
9.305/96	José Félix Merino Pérez	Ordenanza	3.000
9.473/96	Agustina Gelado Gallego	094-1c	3.000
9.542/96	M.ª Consuelo Díez Tamames	094-2	3.000
9.632/96	Víctor Manuel Castellanos Díez	094-1c	3.000
9.706/96	Amalia Aparicio García	094-1c	3.000
9.751/96	M.ª Jesús Domínguez de la Fuente	Ordenanza	3.000
9.803/96	Alberto Barbero Moreno	094-1c	3.000
10.224/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	4.000
10.503/96	Fernando Cubillo Martínez	094-1c	3.000
10.596/96	Paulino Cámara San Martín	094-1c	3.000
10.636/96	M.ª Blanca Sáinz González	094-1c	3.000
10.797/96	M.ª Carmen Cabrera Iglesias	094-1c	3.000
10.939/96	María Blanca Sáinz González	094-1c	3.000
11.042/96	Santiago Marcos Beltrán	094-1c	3.000
11.188/96	Fernando Cubillo Martínez	Ordenanza	3.000
11.216/96	Paulino Martínez Seco	Ordenanza	3.000
11.408/96	José María Berrueta del Río	094-1c	4.000
11.450/96	Fernando González De Diego	Ordenanza	3.000
11.496/96	Domingo García Gómez	094-1c	3.000
11.551/96	Adolfo Azofra Varona	094-1c	3.000
11.591/96	Luis Mariano y Otro Olmo Velasco	094-1c	3.000
11.658/96	Javier Conde Salazar	094-1c	4.000
11.756/96	Pilar Casado Andrés	094-1c	3.000

3971. — 8.550

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Rioja

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º — La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

Título II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL:

Artículo 7.º — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º — Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas, de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda será de medio mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder

toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a medio mm. de diámetro serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. — Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13 — Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando estos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14. — Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías...

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16. — Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento, y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario y colocar contador.

Artículo 17. — Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por la Junta Vecinal, o en caso de urgencia, por el señor Alcalde; únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten

diariamente por la Junta Vecinal o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Título III. — CONDICIONES DE LA CONCESION:

Artículo 18. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 16.

Artículo 19. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y ubicada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas, o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura puedan hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 22. — De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 23. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 24. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 25. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal o cualesquiera otros semejantes, no

podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION:

Artículo 26. — La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 27. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que estos se ajusten a las condiciones exigidas por la Junta Vecinal.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumido con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen anualmente las lecturas del contador.

Artículo 30. — La lectura se hará anualmente. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso. Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador está averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de un mes; mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el total del importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. — Los abonados o la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 34. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS:

Artículo 35. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente, y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 36. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abolarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES:

Artículo 37. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no concluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. — La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46. — Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas

reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Quintanilla del Monte en Rioja, abril de 1997. — El Presidente, Ernesto Soto.

3263. — 34.200

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo

Anuncio subastas de maderas

Aprobados por los Plenos de estas Juntas Vecinales se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en el año 1997.

Debidamente autorizados por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia, previa licitación de los siguientes aprovechamientos forestales de los Montes Sierra Campiña n.º 280 del C.U.P. y Monte La Dehesa n.º 275 del Monte Riobaraja n.º 278 C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Día de la subasta: A las 13 horas del día 31 de mayo.

—Lotes del Monte La Dehesa n.º 275 C.U.P.:

Lote 1.º/97. Corta ordinaria a hecho, paraje Fuente el Hoyal: 220 pinos silvestres con 215 m.³ de madera, tasados a 10.500 pesetas el m.³, total tasación base: 2.257.500 pesetas con revisión de cubicación.

Lote único 1995. Corta extraordinaria por clareo sucesivo, paraje Cerro Tejada o las Rozas: 209 pinos con 278 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total tasación base: 3.058.000 pesetas con revisión de cubicación.

—Lotes del Monte Sierra Campiña n.º 280:

Lote 1.º/97. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje Hiralavega: 290 pinos silvestres con 315 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total tasación base: 3.465.000 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 2.º/97. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje Fuente Fría: 266 pinos con 250 m.³ de madera, tasados a 10.500 pesetas el m.³, total tasación base: 2.623.000 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 3.º/97. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje Arrojo del Tejo: 250 pinos con 280 m.³ de madera, tasados a 10.000 pesetas el m.³, total tasación base: 2.800.000 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 1.º/96. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje Cerro las Tejadas: 317 pinos silvestres con 325 m.³ de madera, tasados a 8.500 pesetas el m.³, total tasación base: 2.762.500 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 2.º/96. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje Horcajo de Realbín: 250 pinos silvestres con 265 m.³ de madera, tasados a 8.755 pesetas el m.³, total tasación base: 2.320.075 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 1.º/95. Corta ordinaria por clareo sucesivo, paraje el Hoyal: 301 pinos silvestres con 330 m.³ de madera, tasados a 10.000 pesetas el m.³, total tasación base: 3.300.000 pesetas con revisión de cubicación.

Lote 1.º/95. Corta ordinaria por huroneo, paraje las Carcelejas: 203 fagus sylvatica con 115 m.³ de madera, tasados a 2.000 pesetas el m.³, total tasación base: 230.000 pesetas a riesgo y ventura.

—Lotes del Monte Riobaraja n.º 278 C.U.P.:

Lote 1.º/97. Corta ordinaria a hecho, paraje Arrastradero del Refugio: 220 pinos silvestres con 180 m.³ de madera, tasados a 6.500 pesetas el m.³, total tasación base: 1.170.000 pesetas a riesgo y ventura.

Lote único 1996 cota ordinaria a hecho, paraje Los Sextiles: 230 pinos con 214 m.³ de madera, tasados a 6.500 pesetas el m.³, total tasación base: 1.391.000 pesetas con revisión de cubicación.

Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al fondo de Mejoras del Monte; 85% al propietario del monte.

Otros ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte: Por gastos de operaciones facultativas (señalamiento y revisión de cubicación o contada en blanco): 100 pesetas el m.³, los cuales correrán a cuenta del adjudicatario que deberá ingresarlos en el Fondo de Mejoras del Monte.

Plazo total de ejecución y época de corta: año natural 1997. Forma de entrega: en pie.

Condiciones generales técnico facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA de 24 de abril de 1975.

Condiciones específicas técnico facultativas: Los pies se cortarán a 12 cm. en punta delgada, en las zonas con regeneración, los pies una vez desramados y descopados se sacarán a cargadero individualmente, las vías de saca serán las existentes en el monte; deben ser apilados todos los restos de corta con diámetro superior a 7 cm.

La revisión de cubicación correspondiente se realizará según la siguiente fórmula: $V = 3,1416 \cdot Dm^2 \cdot HF / 40000$ mc., siendo HF la longitud del fuste en m. hasta 12 cm. de diámetro de punta delgada y Dm. diámetro en cm., al medio de la longitud del fuste.

Proposiciones: Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, haciendo constar el precio por m.³, y el precio base total de la subasta, al alza, previo depósito del 2% del precio de tasación, como fianza provisional. Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio hasta cinco minutos antes de la hora de la subasta.

Fianzas: Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva, 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13 horas del día 31 de mayo, siendo a continuación la adjudicación de las mismas.

De quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta del lote desierto el día 21 de junio, a las 13,00 horas, en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Tolbaños de Abajo, a 19 de abril de 1997. — El Alcalde, Justo Muñoz.

3574. — 15.960

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

Recinto Ferial «La Milanera»

Bases para el concurso de ideas de acondicionamiento del Recinto Ferial La Milanera

I. ANTECEDENTES.

El Recinto Ferial de la Milanera, antes denominado Mercado Regional de Ganados, empieza a funcionar en enero de 1978, prestando el servicio de Mercado Regional de Ganados, sustituyendo al antiguo Mercado que se celebraba en San Amaro.

En un principio se construyeron las naves existentes para ganado lanar, porcino y vacuno, juntamente con el edificio principal o de servicios generales.

Como en un principio la concurrencia de ganado era importante, de tal forma que la superficie construida no cubría las necesidades de concurrencia de ganado, sobre todo en las seis ferias importantes que se celebraban a lo largo del año, se procedió a la construcción de una nave para dar cabida al ganado equino.

Como consecuencia de la prohibición de concurrencia del ganado porcino a los mercados en un tiempo, los ganaderos se habituaron a otros canales de comercialización, de tal forma que una vez acabada la prohibición prácticamente no existió concurrencia de tal tipo de ganado.

La concurrencia de ganado vacuno al mercado era principalmente la procedente de las pequeñas explotaciones existentes en la provincia o en los pueblos limítrofes de otras provincias, pero como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero realizada por la Junta de Castilla y León, la mayoría de estas pequeñas explotaciones desaparecieron, con lo que la concurrencia al mercado disminuyó notablemente en este tipo de ganado.

El mercado de lechazos se realizaba todos los días en los bajos del Mercado de Abastos de la Zona Norte y debido a problemas de tráfico y sanitarios se acordó trasladarlo al Mercado de Ganados y dando utilidad a la nave prevista para ganado porcino.

La zona, vallada paulatinamente, a lo largo del tiempo se ha ido modificando; así se procedió a un vallado más fuerte, ampliación de zona pavimentada y mejora de la existente.

Al trasladarse las atracciones feriales de las fiestas de San José y San Pedro y San Pablo hubo que hacer una fuerte inversión en mejoras de infraestructuras, y entre otras aumento de la superficie pavimentada, dar servicio de agua y saneamiento, así como suministro de energía eléctrica.

Debido a la baja concurrencia en ganado vacuno y viendo que las necesidades de la nave existente para este ganado podría cubrir también las de ganado lanar se acondicionó parte de la nave de vacuno para el gando lanar mayor.

Al quedar libre la nave de ganado lanar se procedió a su acondicionamiento mediante la desaparición de todos los boxes existentes, se acondicionó con una solera de hormigón pulido y se procedió a su pintado tanto interior como exteriormente, incluso la cubierta, así como otras obras menores. De esta forma este nave ha servido para actos diversos como exposiciones en Samoa, conciertos de música, exposiciones de animales domésticos, etc.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

Acondicionamiento y posibles usos del Recinto Ferial La Milanera, manteniendo el Servicio de Mercado Regional de Ganados y las atracciones feriales que tradicionalmente se celebran en la Feria de San José y Feria de San Pedro y San Pablo.

El concurso se convoca a nivel de ideas, con carácter público, anónimo, nacional y abierto.

3. CONCURSANTES.

Podrá participar en el concurso cualquier persona, natural o jurídica, Instituciones FERIALES, no pudiéndose presentar por persona o Entidad más de una propuesta.

4. INCOMPATIBILIDADES.

No podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo o de incapacidad para ser su adjudicatario.

No podrán desempeñar la función de jurado en este concurso quienes guarden con alguno de los concursantes relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afini-

dad y los que se encuentren asociados o mantengan relaciones de servicio por motivos profesionales con ellos.

5. JURADO.

El jurado estará compuesto por las personas que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Valentín Niño Aragón, Alcalde de Burgos, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

– La Presidenta del Servicio de Mercados, Comercio e Industria.

– El Vicepresidente del Servicio de Mercados, Comercio e Industria.

– El Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos.

– Un Concejal perteneciente a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

– El Director Técnico de Infraestructuras Urbanas del Ayuntamiento de Burgos.

– El Director Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos.

– Un Arquitecto designado por el correspondiente Colegio Oficial.

– Un representante de la Mesa de Apoyo al Pequeño Comercio.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

– El Coordinador Cultural del Ayuntamiento de Burgos.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Burgos, o Funcionario Letrado en quien delegue, con voz pero sin voto.

Cada uno de los miembros del Jurado nombrará un suplente que le sustituirá, si fuera necesario, y que tendrá la misma titulación, representatividad o nivel jerárquico.

Las sesiones de deliberación y fallo requerirán la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros del Jurado.

El fallo del concurso se adoptará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Se levantará acta del fallo que incluirá el dictamen que lo fundamenta, pudiendo cada miembro del Jurado, hacer constar, por separado, y si así lo desea, la razones de su voto.

El fallo será hecho público dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su adopción.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en estas bases, quedará facultado el Jurado para su resolución, así como respecto de todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este concurso, gozando sus acuerdos de la prelación de interpretación auténtica de estas bases.

6. PLAZOS.

Dos meses a partir de la publicación oficial.

En el presente concurso de ideas no será precisa la inscripción previa de los participantes. La documentación necesaria para la elaboración de las propuestas podrá solicitarse en la Sección de Hacienda-Patrimonio del Ayuntamiento de Burgos y retirarse previo pago de las tasas correspondientes.

En el caso de realizar la entrega a través de una agencia de transporte urgente, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de la agencia de transporte, sin cuyo requisito no será admitida la propuesta si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

7. PREMIOS.

Se establecen dos premios destinados a los trabajos más interesantes, cuya cuantía será la siguiente:

Primer premio: 600.000 pesetas.

Segundo premio: 300.000 pesetas.

El concursante ganador del primer premio presentará con posterioridad una maqueta del recinto ferial con la propuesta presentada.

El Ayuntamiento podrá dejar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no tuvieran la calidad suficiente.

8. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La documentación se presentará en dos sobres: "A" y "B", en cuyo exterior figurará únicamente el lema identificativo del concursante.

El sobre "A" contendrá la siguiente documentación:

- Instancia de participación en el concurso.
- Fotocopia compulsada o autenticada del D.N.I. del concursante, y en su caso, de todos y cada uno de los miembros que formen parte del equipo.

- Si el concursante es persona jurídica, se requerirá la presentación de fotocopia compulsada o autenticada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como fotocopia compulsada o autenticada del poder que acredite la representación del firmante de la proposición.

- Documento en el que se ponga de manifiesto el deseo de participar en el concurso, la total aceptación de las bases y las resoluciones que se emanen, conforme al modelo I.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación, conforme al modelo II.

- Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El sobre "B" contendrá el proyecto del objeto del concurso.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los trabajos presentados permanecerán de la propiedad intelectual de sus autores. Los premiados cederán al Ayuntamiento de Burgos los derechos de explotación que corresponden según el objeto del concurso, con arreglo a la legislación sobre propiedad intelectual y a la normativa que rige el ejercicio de la profesión del autor.

10. PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de organizar una exposición con los trabajos presentados al concurso y/o efectuar la publicación de los mismos.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el período de un mes desde la comunicación del fallo.

Todo concursante no premiado tendrá derecho a mantener el anonimato de su trabajo si así lo hiciera constar.

Hasta quince días después de finalizar el plazo para examinar los trabajos o la exposición pública de los mismos, los concursantes podrán retirar los no premiados. A partir de este período el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, podrá proceder a la destrucción de los mismos.

11. REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación y demás normativa aplicable.

Debido a su naturaleza administrativa, cualesquiera de las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión del presente concurso, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando los licitadores a cualquier fuero que no corresponda al del domicilio del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 28 de abril de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Mecanizados Ginés, S. A., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para ampliación de pabellón industrial dedicado a la mecanización de piezas, sita en Polígono Industrial de Bayas, c./ Orón, P. 4, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3929. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
173/97	ANGEL CUÑADO TELGATO	13.113.432	5,000
210/97	JULIO ROJO GOMEZ	1.579.434	5,000
211/97	CONSTRUC. PABLO DE PABLO	3/09290016	10,000
241/97	JESUS DE LAS HERAS BALBAS	45.423.470	15,000
264/97	MARIANO CASTERO ESTACA	70.000.438	5,000
273/97	MO NATIVIDAD GEL GARCIA	- - - -	5,000
274/97	SIRIQUIS PEREZ SALVADOR	45.423.118	10,000
276/97	JOSE B. GONZALEZ MARTIN	6.983.440	5,000
277/97	MADEIRAS BARTOLOME S.L.,	B/09034935	5,000
278/97	BUSTEJO DUAL HERNANDEZ	12.971.209	5,000
279/97	ANTONIO BERRIO DE DIEGO	71.239.774	5,000
281/97	IVAN OSPINA	- - - -	5,000
282/97	NOELIA GARCIA CALLE	- - - -	15,000
283/97	JOSE PEREZ HERNANDO	- - - -	15,000
284/97	BUSTEJO LAZARO DEL VAL	- - - -	10,000
285/97	AURELIO JOSE MERINO BUSTEJO	71.102.552	15,000
286/97	AURELIO JOSE MERINO BUSTEJO	71.102.552	15,000
287/97	VICTORIO LOPEZ FRIAS	13.024.302	5,000
288/97	CANDELAS ARAUZO SANCHO	12.945.475	5,000
289/97	AGUSTIN CALVO CASTRILLO	71.245.234	5,000
290/97	FOO. PIÑUELO GARCIA-MARTIN	3.439.541	5,000
292/97	SIRIQUIS HERNANDO ROMERO	- - - -	5,000
293/97	JESUS CASASO RASERO	13.113.315	5,000
294/97	MONSERRAT ROJAS ANDRES	13.050.971	5,000
295/97	FELIX ANOREB DEL CASTILLO	15.623.365	5,000
296/97	MARCO ANTONIO GRANATO ALVAREZ	45.421.340	5,000
299/97	JOSE LUIS URS ALMONACID	12.971.167	5,000
300/97	JOSE LUIS URS ALMONACID	12.971.167	5,000
301/97	FOO. JOSE QUINTANA QUINONES	45.421.111	5,000
302/97	JESUS FELIX MARTIN DIEZ	45.416.306	5,000
304/97	ESTUDIO DE ARQUITECTURA TUDANCA	B/0902813	5,000
305/97	JAVIER MADRIGAL RASERO	- - - -	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
306/97	MERCADO DE GANADO S.A.,	A/0904513g	5.000
307/97	RAFAEL HERNANDEZ TRISGALLOS	45.419.093	5.000
310/97	HERMENEGILDO CAMARERO GIL	45.419.382	5.000
312/97	FRANCISCO CARPIO ARROYO	12.964.941	5.000
313/97	LUCIA AGUADO IZQUIERDO	- - - -	5.000
314/97	CICLOTE S.L.,	B/0931465	5.000
315/97	MARTINIANO PALOMERO SAEZ	11.016.600	5.000
316/97	ANTONINO ESCORIAL MATEO	12.976.220	5.000
317/97	TRANSPORTES GUNTALERO S.L.,	B/09108465	5.000
318/97	MARCOS HERNANDO NAVARES	3.425.528	15.000
319/97	ENRIQUE VIVAR GONZALEZ	71.246.077	10.000
320/97	CARMLO ALMENTARIZ DE LA FUENTE	12.942.264	10.000
321/97	JUAN CARLOS ALVARO ARRANZ	- - - -	10.000
323/97	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12.944.177	5.000
324/97	FELIX FIGUERO CALVO	- - - -	10.000
325/97	FOO. JAVIER SANCHO SANCHO	15.104.171	10.000
327/97	RAFAEL GARCIA FIGUERO	45.419.938	5.000
328/97	ARACELI TRILLANO DOMINGO	34.011.707	5.000
331/97	ANGEL RODRIGUEZ GATO	- - - -	5.000
332/97	JOSE CABEZAS LOPEZ	- - - -	5.000
334/97	ARANCORP. COSEGUERIA DE SEGUROS	B/09110693	5.000
336/97	EMILIO MIGUEL CAMARA	71.248.448	5.000
338/97	FERNANDO DE LA FUENTE BARTOLOME	12.944.996	10.000
341/97	SALVADOR MARTIN OLIVA	7.899.768	10.000
345/97	CLEODILRO CUADRILLERO PEREZ	- - - -	10.000
349/97	DAVID LOPEZ HERNANDEZ	2.071.474	5.000
350/97	FRANCISCO BRAVO MARTINEZ	1.790.505	10.000
353/97	CENTRO CON. ASS. GALAPERO	B/09055706	10.000
355/97	LUIS CARLOS GARCIA MARTIN	15.119.475	5.000
356/97	MARCEL ANTONIO CARMONA LOPEZ	45.422.076	5.000
358/97	MAURO DELGADO SANTAMARIA	71.242.971	5.000
359/97	MARTINIANO PALOMERO SAEZ	11.016.600	5.000
359/97	JESUS ALVARO ILLERA	45.416.491	5.000
368/97	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	- - - -	5.000
369/97	VICENTE VELAZQUEZ CASAYO	45.423.429	5.000
370/97	JOSÉ A. MARTIN CONTRERAS	- - - -	10.000
376/97	MARIANO CUÑANO ESTEBAN	15.109.622	5.000
377/97	JOSÉ LUIS TAPIA JORGE	45.420.856	5.000
378/97	JESUS HERRERO NUNEZ	- - - -	10.000
379/97	FOO. JAVIER SANZ YAGUE	45.418.118	5.000
384/97	JESUS SANZ HERNANDEZ	45.418.756	5.000
385/97	FALAPA S.A.,	A/09022245	5.000
386/97	RAUDAGRES S.L.,	- - - -	10.000
387/97	JUAN A. HERNANDO REVENGA	- - - -	5.000
388/97	ANTONIO J. SALVADOR PECHARROMAN	- - - -	5.000
389/97	ROSALIA HERVAS BLANCO	- - - -	5.000
393/97	Mª CRUZ PITA PARAPAR	16.762.022	5.000
397/97	LAURA PALOMERO DEL SURA	45.571.436	5.000
398/97	ISMAEL VILASCO SIMON	13.019.765	5.000
400/97	JOSE Mª GONZALEZ GONZALEZ	12.025.289	5.000
402/97	IGNACIO GARCIA OBTIAGA	- - - -	5.000
407/97	JOSE MIGUEL RASERO MARTINEZ	- - - -	5.000
408/97	JACQUELIN MARTIN CARBUJERO	13.023.700	5.000
414/97	ENRIQUE MATE ALADRO	- - - -	5.000
412/97	LUIS A. VELASCO FERNANDEZ NESPRAL	748.792	5.000

Aranda de Duero, a 25 de abril de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3890. — 31.350

Ayuntamiento de Oña

Finalizado el plazo de garantía de las obras de alumbrado público en la calle La Ronda, de Oña, realizadas por la empresa Tebycon, Sociedad Anónima, se procede a la tramitación de la devolución de los avales correspondientes a la garantía definitiva (869.013 pesetas), así como el complementario de 8.300.000 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de 15 días con el fin de que, durante dicho plazo, puedan examinar el expediente 78/97 y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En la villa de Oña, a 22 de abril de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

3933. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don Laurentino Cuezva Pérez y redactado por la Arquitecto doña Arantza Arrieta Goitia, para ordenar la construcción de nueve viviendas unifamiliares en la localidad de Sotopalacios.

Contra el acuerdo que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 28 de abril de 1997. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

3934. — 6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Casiano Ubierna Güemes, para concesión de licencia de actividad para instalación de industria cárnica: chorizo, en Sotopalacios, según proyecto redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Sotopalacios, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

3935. — 6.080

Ayuntamiento de Neila

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1997 adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera: Se convoca concurso de méritos para cubrir con personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación reservado a Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda: Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándolas de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 80/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera: Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología o Económicas.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta: Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría-Intervención: hasta 3 puntos.

2.º Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º Por conocimiento y manejo de Entorno Windows'95, del programa de Contabilidad para Administración Local, SICAL 5000, y del programa informático del INE del padrón de habitantes: hasta 2 puntos.

4.º Por conocimientos o experiencia profesional en los siguientes sectores, Legislación Administrativa, Laboral, Urbanismo: hasta 2 puntos.

Quinta: La comisión de selección estará integrada por: Presidente, don Valeriano Arribas Arribas; Vocal de la Junta de Castilla y León, don Miguel Sánchez de la Hoz; Vocal Secretario, doña Pilar Ibea Rullán.

Sexta: El candidato seleccionado deberá presentar antes de la toma de posesión la documentación requerida en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Séptima: La comisión hará la propuesta de nombramiento a favor de la persona que estime con más méritos, estableciendo un orden de puntuación entre cuantas personas tomen parte de la convocatoria y quedando la persona que quede en segundo lugar como reserva.

Octava: El personal interino que fuera designado, cesará en el desempeño del puesto con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995 de 14 de diciembre de 1995.

Neila, a 28 de abril de 1997. — El Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

3936. — 11.020

Junta Vecinal de Pino de Bureba

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal:

-1.674 pinos pr., con un volumen de 646 m.³ de madera y con un precio de tasación de 1.485.800 pesetas.

Apertura de proposiciones: A los 14 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13,00. Si el último día coincidiera con sábado, se realizará el día siguiente hábil.

Presentación de proposiciones: Hasta media hora antes de la apertura de plicas.

Garantía: Provisional, el 2% del precio de tasación; y definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: El de condiciones técnicas aprobado por la Consejería de Agricultura de la Junta y el de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría.

De quedar desierta se celebrará una segunda subasta a los ocho días naturales; si coincidiera en sábado se realizará el día siguiente hábil.

Pino de Bureba, 24 de abril de 1997. — El Presidente, Javier Fernández Martínez.

3937. — 7.980

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Ejecutando acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, conforme a las previsiones del artículo 109-1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y previamente a la obtención de la autorización de enajenación por la Excm. Diputación Provincial, se hace público que durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente tramitado para la enajenación de dos fincas rústicas, números 74 y 315, del polígono 13, con una superficie de 261,96 y 507,85 m.², respectivamente.

Las citadas fincas están inscritas en el Inventario de Bienes de la Entidad y Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes en Cardeñajimeno, a 21 de abril de 1997. — La Alcaldesa, Petra Iglesias Contreras.

3938. — 6.000

Ayuntamiento de Milagros

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 17 de abril de 1997, aparece anuncio de este Ayuntamiento sobre convocatoria y bases que han de regir el concurso para la contratación de un trabajador para la plaza denominada Operario Servicios Múltiples, advirtiéndose los siguientes errores:

Base quinta:

Punto 1.º. Debe decir: Por desempeño de un puesto de trabajo de similares características en este Ayuntamiento o en otro, 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Punto 4.º. Experiencia laboral general relacionada con el cargo (trabajos de construcción, fontanería, alumbrado, etc.), 0,05 puntos/año y especialidad hasta un máximo de 3 puntos.

Milagros, 25 de abril de 1997. — El Alcalde, Jesús Melero García.

3939. — 6.000

Ayuntamiento de Villсандино

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de bienes propios, previa autorización de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de la misma, de fecha 30 de julio de 1996, se expone al público durante el plazo de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones al mismo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto. — La enajenación de los siguientes bienes inmuebles adosados en el término municipal de Villсандино:

a) Vivienda sita en el número 15 de la calle San Antón, que consta de planta baja, piso y patio.

b) Vivienda sita en el número 17 de la calle San Antón, que consta de planta baja, piso y patio.

Tipo de licitación: Se fija en 2.637.250 pesetas, cada inmueble, y deberá ser mejorado al alza.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días,

a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas del último día.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer viernes siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Fianzas: La provisional se fija en la cantidad de 52.745 pesetas, y la definitiva en el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición y documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, debiendo hacer constar el nombre, apellidos o razón social del licitador.

Se ajustarán a la siguiente literalidad:

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, lo cual acredito con poder bastante), enterado de la convocatoria de subasta pública por parte del Ayuntamiento de Villasandino, para la enajenación de viviendas de su propiedad, como parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien inmueble situado en la calle San Antón, número, de Villasandino, en el precio de pesetas (en letra y en número), con arreglo al pliego de condiciones que acepto íntegramente.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en las causas de incapacidad, ni prohibiciones para contratar previstas en los artículos 15 y 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

Los licitadores presentarán, simultáneamente, con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

– Fotocopia del D. N. I. u otro documento que acredite la personalidad del licitador, en su caso.

– Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

En Villasandino, a 25 de abril de 1997. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

3902. — 22.040

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, el proyecto técnico para la obra de pavimentación de calles en el municipio de Villasandino, redactado por el Arquitecto Técnico don Andrés Bustillo Barbero, con un presupuesto de ejecución de tres millones de pesetas, se expone al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villasandino, a 25 de abril de 1997. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

3903. — 6.000

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Durante quince días se expone al público la memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto don José Javier Berzosa Martínez, con presupuesto de 1.200.000 pesetas, al objeto de que pueda ser examinada y presentación de reclamaciones o sugerencias, si hubiera lugar.

Arraya de Oca, 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

3904. — 6.000

Modificación tarifas Ordenanza reguladora del servicio de recogida de basuras

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1997, por mayoría absoluta legal, acordó modificar el artículo 4.º de la ordenanza reguladora del servicio de recogida de basuras, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.º – Cuota tributaria:

a) Por cada vivienda ocupada o sin ocupar que posea acometida de aguas y energía eléctrica, 3.000 ptas./año.

b) Por naves, almaneces, bares, industrias, comercios, talleres, así como oficinas, 3.000 ptas./año.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Durante treinta días hábiles siguientes, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; y de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Posteriormente, los interesados legítimos podrán interponer contra el presente acuerdo recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que la Ley establece.

Arraya de Oca, 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

3905. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia para construcción de peluquería en la calle Tenerías Bajas, número 12, de esta localidad, por doña Margarita Rodrigo Hortigüela, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

3930. — 6.000

Corrección de erratas del anuncio de licitación del concurso abierto para la adjudicación de las obras de la segunda fase del emisario y estación depuradora de aguas residuales de Covarrubias (Burgos)

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 81 de 2 de mayo, se ha procedido a la publicación de la licitación descrita anteriormente, en cuyo texto se ha producido un error material a cuya corrección se procede a través de la presente publicación:

c) Plazo de ejecución: Donde dice, doce meses, debe decir, tres meses.

Covarrubias, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

4008. — 6.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por acuerdo corporativo de 8 de abril de 1997, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación por subasta de ramas de boj o madroño en Monte Mayor, UP-200, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la siguiente subasta, si bien la licitación se retrasará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones:

Objeto del contrato. — La enajenación mediante subasta del aprovechamiento de ramas de boj o madroño, en una superficie de 690 Has., aproximadamente, de Monte Mayor, número 200 del catálogo de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento.

Duración del contrato. — Cinco años.

Tipo de licitación. — Precio de tasación 120.000 pesetas anuales (precio índice 240.000 pesetas).

Que podrán mejorarse al alza.

Consulta del expediente. — En la Secretaría de la Entidad, de 10 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

Fianzas. — La provisional será de 20.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Entidad desde las 10 hasta las 14 horas, en días laborables durante el plazo de veinte días hábiles, excepto sábados, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio de la subasta, bien sea el del «Boletín Oficial» de la provincia o el del «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta convocada por el Ayuntamiento de Pancorbo, para la enajenación de ramas de boj o madroño, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la adquisición de dicho aprovechamiento, para lo que ofrece:

— El precio de pesetas anuales.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna y los demás documentos que se señalan en la cláusula undécima del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

En Pancorbo, a 25 de abril de 1997. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3931. — 17.480

Aprobado por acuerdo corporativo de 8 de abril de 1997, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación por subasta de madera de haya y roble en Monte Mayor, UP-200, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la siguiente subasta, si bien la licitación se retrasará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones:

Objeto del contrato. — La enajenación mediante subasta de 607 metros cúbicos, aproximadamente, de madera en pie de hayas y robles, resultante de una primera clara, a realizar por el adjudicatario en una superficie de entorno a 4 Has. en Monte Mayor, número 200 del catálogo de utilidad pública, al sitio de Fuente de la Dehesa.

Duración del contrato — El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de seis meses o el que, en su caso, autorice el Servicio Territorial correspondiente.

Tipo de licitación. — Se fija en 1.214.000 pesetas de tasación total (al precio unitario de 2.050 ptas./m.³), que podrá mejorarse al alza.

Consulta del expediente. — En la Secretaría de la Entidad, de 10 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

Fianzas. — La provisional será de 20.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 10 hasta las 14 horas, en días laborables, durante el plazo de veinte días hábiles, excepto sábados, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio de la subasta, bien sea el del «Boletín Oficial» de la provincia o del «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta convocada por el Ayuntamiento de Pancorbo, para la enajenación de 607 metros cúbicos aproximadamente de madera de hayas y robles, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la adquisición de dicha madera, para lo que ofrece:

— El precio de pesetas de tasación total, al precio unitario de pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad alguna, y los demás documentos que se señalan en la cláusula undécima del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

En Pancorbo, a 25 de abril de 1997. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3932. — 19.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado «Urbanización parcial de calle las Fraguas», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, y con un presupuesto de ejecución material de 2.485.673 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de R. J. P. A. C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido período pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 28 de abril de 1997. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

3940. — 6.000

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado «Urbanización parcial de calles Peña del Río y Federico Keller», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, y con un presupuesto de ejecución material de 2.657.770 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido período pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 28 de abril de 1997. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

3941. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado el padrón que regirá la cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1997, se expone al público por espacio de un mes, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas municipales.

Contra dicho padrón podrá presentarse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública.

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

3942. — 6.000

Estando tramitándose licencia de actividad clasificada para la instalación de un secadero de madera en Vallejo de Sotoscueva, instada por don Fernando Sáinz Iturriaga, se expone al público por espacio de quince días al amparo de lo establecido en la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas.

Durante dicho período, podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

3943. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997 el pliego de cláusulas para la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, de una persona para efectuar los trabajos de Guarda de Montes y de Servicios Múltiples, se expone al público el siguiente pliego de condiciones:

Simultáneamente y a expensas de las reclamaciones que se formulen contra dicho pliego, se anuncia el concurso para la contratación por procedimiento abierto de una persona para efectuar los trabajos de Guarda de Montes y de Servicios Múltiples en este Ayuntamiento.

Objeto: Constituye el objeto del concurso la contratación de una persona para desempeñar los trabajos de Guarda de Montes y de Servicios Múltiples en este Ayuntamiento, acogándose a la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas Urgentes de Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, y a la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1992.

Todos los licitadores han de cumplir los requisitos exigidos en la Legislación anteriormente indicada, Ley 22/92 y Orden Ministerial de T. y S.S. de 6 de agosto de 1992.

En el concurso se valorará, en primer lugar, la experiencia en trabajos del monte, el conocimiento de los trabajos a realizar como empleado de Servicios Múltiples.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración indefinida.

El precio base de licitación será el que figura en el convenio de este tipo de trabajos.

La relación de trabajos a realizar queda a disposición de los interesados en las oficinas municipales, quienes podrán estudiarlo dentro del horario de oficinas.

Presentación de pliegos y documentación complementaria:

Los licitadores solamente podrán presentar un pliego y lo harán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de oficinas.

Plazo de exposición al público: El presente pliego se expone al público durante 15 días hábiles contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de admisión de pliegos: Se admitirán pliegos hasta las trece horas del último día de exposición al público del pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: A las trece horas y media del último día de admisión de pliegos.

Documentación a presentar:

a) Fotocopia del D.N.I. compulsada.

b) Declaración jurada en la que conste experiencia en los trabajos realizados en el monte. Experiencia de los trabajos a realizar como empleado de Servicios Múltiples.

c) Declaración jurada de que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 22/92 y Orden Ministerial de T. y S.S. de 6 de agosto de 1992, para que este Ayuntamiento pueda acogerse a los «Incentivos a la Contratación Indefinida de Mayores de 45 años».

d) Declaración jurada de que no está incurso en ninguna de las causas que impiden la contratación con la Administración, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El siguiente modelo de proposición:

Don, con domicilio en calle, número, población, provincia, con D.N.I. número, enterado del concurso para la contratación de una persona para realizar los trabajos de Guarda y de Servicios Múltiples publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar los trabajos señalados en la relación de trabajos a realizar por el adjudicatario que se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y en el pliego de condiciones, los cuales conozco y acepto. Por ello deposito en este sobre toda la documentación exigida para tomar parte en dicho concurso.

Regumiel de la Sierra, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

3944. — 15.200

Ayuntamiento de Albillos

Acuerdo de 30 de abril de 1997, del Pleno del Ayuntamiento de Albillos, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación, mediante concurso, tramitación urgente y procedimiento de licitación ordinario.

Organo contratante: Ayuntamiento de Albillos, con domicilio en Plaza del Rey, 1, 09196, Albillos (Burgos).

Objeto: Pavimentación de las calles Merced y Ausín.

Tipo de licitación: 8.683.792 pesetas, incluido IVA.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio, teléfonos 947-207928 y 412171.

Copia de pliegos: Podrán obtenerse en Amábar, S.L., Avenida Gra'l. Sanjurjo, 15, de Burgos.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público a las dieciocho horas del primer miércoles hábil contado a partir del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el salón de actos del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 173.675 pesetas.

Clasificación del Contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo del pliego.

Albillos, 30 de abril de 1997. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

3945. — 11.400

Ayuntamiento de Torrepadre

Relación de bienes y derechos a expropiar para construcción de Cementerio Municipal en Torrepadre (Burgos)

Al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica relación de bienes y derechos a expropiar para construcción de Cementerio Municipal en Torrepadre, la cual es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de 15 días.

Titular: D.^a Aurea Gutiérrez Sáinz.

Superficie a expropiar: Dos mil metros cuadrados (2.000).

Finca: Parcela número 285 del Plano General de Concentración Parcelaria del término municipal de Torrepadre, labor cereal seco al lugar de Paredones, que linda norte, camino; sur, linde y Julián Lopez; este, zona excluida y carretera de Roa-Burgos; y oeste, Oliva Sáinz. De una superficie de 1 hectárea y 42 áreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Lerma, tomo 1.458, libro 15, folio 220, finca 2.030.

Torrepadre, 30 de abril de 1997. — El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

3963. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanapalla

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas enclavadas en el coto de caza 10.410, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, artículo 21.4 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el coto de caza antes citado que, de no

oponerse por escrito presentado en este Ayuntamiento durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas en dicho acotado de caza.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

3964. — 6.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por esta Corporación el proyecto de reforma de frontón redactado por el Ingeniero de Caminos don Roberto Acero Durantez, por un importe de 2.700.000 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por un espacio de quince días.

Hontoria de Valdearados, 10 de abril de 1997. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

3547. — 6.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días, queda expuesto a exposición pública la memoria de acondicionamiento acceso al Cementerio, redactada por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas don José Luis Calleja y don Laurentino Cejudo Lara, con un importe de 2.201.244 pesetas, el cual resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública.

En Madrigal del Monte, a 9 de marzo de 1997. — El Alcalde, Luis M.^a Sancho Valdivielso.

4009. — 6.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Habiéndose aprobado por esta Corporación documento de aprobación inicial de normas subsidiarias de planeamiento de Santa María del Mercadillo, se exponen al público por espacio de quince días a los efectos oportunos.

En Santa María del Mercadillo, a 10 de enero de 1997. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

4010. — 6.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1997, aprobó el proyecto de ampliación del Cementerio Municipal, redactado por los Arquitectos don Alberto Sáinz de Aja del Moral y don José Manuel Barrio Eguiluz, por importe total de 8.440.878 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Terradillos de Esgueva, a 28 de abril de 1997. — La Alcaldesa, M.^a Blanca Ramos Ramos.

4012. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS